

**MEMORIA JUSTIFICATIVA sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de Orden por la que se establece un plan de gestión para la especie Coquina (*Donax trunculus*) en el Golfo de Cádiz a fin de alcanzar niveles de rendimiento máximo sostenible.**

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite el presente informe justificativo de la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

a) Principios de necesidad y eficacia

La coquina (*Donax trunculus*) en el caladero del Golfo de Cádiz representa un recurso marisquero de alta importancia socio-económica. Se captura de forma casi exclusiva por mariscadores profesionales a pie, y por un pequeño número de embarcaciones marisqueras autorizadas al uso del rastro remolcado. Es una especie de vida corta y crecimiento rápido que, al igual que otras muchas especies de características similares, depende altamente de las fluctuaciones de las variables ambientales, así como del nivel de presión pesquera que se ejerza.

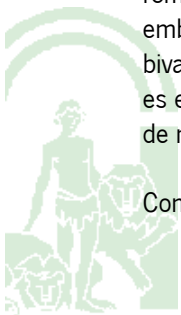
El colectivo de mariscadores profesionales dedicados a la captura de esta especie, esta sufriendo en los últimos años una reestructuración importante generando la primera Federación que aglutina la mayoría de asociaciones de la provincia de Huelva, Sevilla y Cádiz. Actualmente existe un colectivo de 219 profesionales dedicados a esta actividad de forma exclusiva en el litoral de la provincia de Huelva, de los cuales 5 son mujeres y 214 hombres, lo cual supone un colectivo importante dedicado a la explotación de este recurso.

En los últimos 10 años las declaraciones de captura de esta especie en el caladero del Golfo de Cádiz han pasado de las 26 Tn a las 510 Tn, aproximadamente, correspondiendo el 72% de estas capturas a la modalidad de marisqueo a pie, donde el precio medio adquiere un incremento de su valor en más de un 76%, con respecto a las capturas procedentes del marisqueo desde embarcación con rastro remolcado.

La normativa que regula el marisqueo a pie se encuentra publicada mediante la Orden de 25 de mayo de 2020, por la que se regula la actividad de marisqueo a pie profesional en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde se establecen tanto las medidas técnicas como el procedimiento de obtención y renovación de dichas licencias.

Por otro lado la regulación para embarcaciones de rastro remolcado, se encuentra publicada mediante orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con rastros remolcados en el caladero nacional del Golfo de Cádiz. El marisqueo con rastros remolcados desde embarcación es una actividad con un marcado carácter tradicional dirigida a la captura de moluscos bivalvos y gasterópodos en fondos marinos de naturaleza sedimentaria. En el Golfo de Cádiz, esta actividad es ejercida por un reducido número de embarcaciones de pequeñas dimensiones, vinculadas a municipios de marcada tradición pesquera, y con una media de 2-3 tripulantes por embarcación.

Con fecha 11 de abril de 2011 se crea una reserva marisquera en el litoral de la provincia de Huelva, con



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA DANIEL ACOSTA CAMACHO	09/12/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

el objeto de establecer un régimen de protección especial en aquellas zonas especialmente idóneas para el desarrollo de esta especie, exceptuando las zonas incluidas en el Espacio Natural de Doñana que ya contaban con un régimen especial de protección medioambiental, al objeto de garantizar la conservación de los bancos de coquinas. En estas zonas de Reservas marisqueras se encuentra prohibido el marisqueo con embarcación, al objeto de preservar la existencia de una zona con baja alteración de los fondos que permita mantener una parte de la población de las especies pesqueras en estado “virgen”, ya que además surte de semillas a las zonas colindantes.

Por otro lado el litoral del Espacio Natural de Doñana, cuenta con una regulación específica en cuanto a las posibilidades de captura de esta especie, lo que complementa las diferentes medidas de gestión establecidas para el resto del litoral onubense.

Actividades ilegales como las incursiones en esas zonas de las Reservas hacen peligrar al stock reproductor del caladero, por lo que es crucial el estricto cumplimiento de la normativa, esenciales tanto para el mantenimiento de la población de coquina como para el ecosistema del Golfo de Cádiz.

Por todo ello, se considera necesario realizar la tramitación de dicha orden.

#### b) Principio de proporcionalidad

Esta iniciativa normativa contiene la regulación imprescindible para gestionar y controlar la explotación de las poblaciones de coquina en el caladero del Golfo de Cádiz, de forma que se pueda mantener el recurso sin poner en peligro el ecosistema propio de este caladero.

#### c) Juicio de seguridad jurídica

El artículo 48.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de pesca marítima en aguas interiores, pesca con artes menores y marisqueo.

Asimismo, el artículo 48.3 de dicha norma atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, en materia de ordenación del sector pesquero andaluz (incluyendo las condiciones profesionales para el ejercicio de la pesca y la seguridad de los buques), y en materia de vigilancia, inspección y control de la ordenación. Estas materias son objeto de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, que tiene entre sus fines el establecimiento de un sistema de gestión y control eficaz, que asegure la explotación racional y responsable de los recursos pesqueros, así como la mejora de la flota pesquera andaluza y su adaptación a los recursos disponibles.

Asimismo, debe considerarse la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, en la que se establece la normativa básica en materia de ordenación del sector pesquero, incluyendo el marco unitario de infracciones y sanciones de esta materia.

En concreto, el título II de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, establece la normativa básica en materia de ordenación del sector pesquero, definiendo el marco para el desarrollo y ejecución de estas competencias por parte de las comunidades autónomas.

El título XI de la Ley 1/2002, de 4 de abril, dedicado al régimen sancionador, describe las infracciones y sanciones aplicables en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, y remite al régimen sancionador establecido por la legislación estatal en materia de ordenación del sector pesquero, con las



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA DANIEL ACOSTA CAMACHO	09/12/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

particularidades especificadas en la ley autonómica.

Finalmente se ha tenido en cuenta el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, y el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

d) Principio de transparencia y tablas de vigencia

El proyecto de orden se elabora para establecer un plan de gestión para la especie coquina (*Donax trunculus*) en el Golfo de Cádiz, para alcanzar el rendimiento máximo sostenible, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común.

d) Trámite de audiencia a través de las entidades representativas

El proyecto incluye disposiciones de carácter general que afectan a los intereses de la ciudadanía, por lo que debe someterse al trámite de audiencia a la ciudadanía, considerándose adecuado la realización de dicho trámite a través de las entidades y organizaciones representativas. La realización de este trámite a través de las entidades representativas se justifica en la propia organización del sector pesquero (reconocida en la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina), y se considera la fórmula más adecuada para canalizar las aportaciones de los interesados garantizando la máxima difusión y participación de los mismos.

e) Principio de eficiencia

El proyecto presentado no requiere la creación ni el desarrollo de aplicaciones informáticas, no incorpora procedimientos administrativos, no incluye solicitudes o modelos que deban normalizarse, ni supone cargas administrativas para la ciudadanía.

f) Referencia a las actuaciones previas y valoración de alta en el Registro de Procedimientos Administrativos

Al no regular la norma un procedimiento administrativo no es necesario el alta en el Registro de Procedimientos Administrativos.

Sevilla,

El Jefe de Servicio de Ordenación de Actividades Pesqueras  
Daniel Acosta Camacho

El Director General de Pesca y Acuicultura  
José Manuel Martínez Malia



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA DANIEL ACOSTA CAMACHO	09/12/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	